



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820210050800.
Proceso: Ejecutiva De Menor Cuantía.
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**,
Email: notificbancolpatria@colpatria.com
Apdo. Demandante: **ILSE POSADA GORDON**
Email: iposada@posadaasesores.com
Demandado: **SERGIO MARINO BARONA MAZUERA**
Email: mompaba@hotmail.com
GLVV

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 30 de Agosto de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.901.

Santiago De Cali, Treinta (30) De Agosto De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 760014003028-2021-00508-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva De Menor Cuantía** adelantada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **SERGIO MARINO BARONA MAZUERA** identificado con C.C. 94.312.237, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

A. Librar mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **SERGIO MARINO BARONA MAZUERA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1. Por la obligación 407410071330 contenida en el pagaré número 407410071330 - 4084310089869881:

a. Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$41.361.857,50)**, por concepto de capital.

b. Por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.864.218,17)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 21 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

c. Por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$744.022,08)**, por concepto de intereses de mora liquidados desde el 21 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sobre el capital, liquidados desde el día 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la obligación 4084310089869881 contenida en el pagaré número 407410071330 - 4084310089869881:

a. Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.390.570)**, por concepto de capital.

b. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.291)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 22 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

c. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.616)**, por concepto de intereses de mora liquidados desde el 22 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sobre el capital, liquidados desde el día 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la obligación 4097449993371660 contenida en el pagaré número 4097449993371660 - 4824840023787984:

a. Por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.106.702)**, por concepto de capital.

b. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$480.296)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

c. Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.672)**, por concepto de intereses de mora liquidados desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sobre el capital, liquidados desde el día 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la obligación 4824840023787984 contenida en el pagaré número 4097449993371660 - 4824840023787984:

a. Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.682.758)**, por concepto de capital.

b. Por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$661.271)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

c. Por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$190.294)**, por concepto de intereses de mora liquidados desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sobre el capital, liquidados desde el día 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la obligación 4831010234827224 contenida en el pagaré número 4831010234827224 - 5536620053468176:

a. Por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.312.062)**, por concepto de capital.

b. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$481.888)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 3 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

c. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.099)**, por concepto de intereses de mora liquidados desde el 3 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sobre el capital, liquidados desde el día 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la obligación 5536620053468176 contenida en el pagaré número 4831010234827224 - 5536620053468176:

a. Por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.409.585)**, por concepto de capital.

b. Por la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.034.693)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 10 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

c. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.283)**, por concepto de intereses de mora liquidados desde el 10 de noviembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021.

d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, sobre el capital, liquidados desde el día 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por las costas del presente proceso, dentro de las cuales se deben incluir las agencias en derecho.

- B.** Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2021, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le hace saber que goza de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.
- C. Reconocer personería** suficiente al (la) doctor (a) **ILSE POSADA GORDON** portador(a) de la **T.P. No. 86.090** del C.S. de la J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)
- D. SÍRVASE** la parte actora y/o su poderdante conservar los documentos y/o títulos ejecutivos en original los cuales pueden ser solicitados en cualquier momento

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No **134** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 31 de 2021



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria